



Núm. 25

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA Sábado 19 de febrero de 2005**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

III.C.46

Bases para el procedimiento de selección de adquirentes de la promoción de viviendas en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño en su sesión celebrada el 16 de febrero de 2005, acordó aprobar las Bases del procedimiento de selección de adquirentes de la promoción de viviendas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, Fase III. Se publican para su general conocimiento estando a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Vivienda, calle Tricio 1 bajo.

La aprobación de las bases es definitiva en vía administrativa y contra las mismas podrán interponerse los siguientes recursos desde el día siguiente a su publicación:

Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño

Previamente, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

En Logroño a 16 de febrero de 2005.- El Alcalde.

Bases para el procedimiento de selección de adquirentes de la promoción de viviendas en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. (3ª fase)

Capítulo I: Disposiciones generales**Base 1. Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto regular los siguientes procedimientos:

. La selección de adjudicatarios de las viviendas reservadas a jóvenes promovidas por promotores privados en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. A estos efectos se consideran jóvenes las personas con edad no superior a 35 años, en la fecha de la solicitud. En caso de unidad familiar, se entiende cumplido este requisito si el miembro que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos no es mayor de 35 años. (En lo sucesivo Cupo Jóvenes)

. La selección de adjudicatarios de las viviendas reservadas a unidades familiares o convivenciales en las que alguno de sus componentes sea minusválido de movilidad reducida promovidas por promotores privados en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. A efectos de esta convocatoria se consideran minusválidos de movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/2000, de 28 de abril, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Aquellas personas que tienen limitada ocasional, temporal o permanentemente la posibilidad de desplazarse (cupos minusválidos.)

. La selección de adjudicatarios del resto de solicitantes de vivienda promovidas por promotores privados en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo (en lo sucesivo, Cupo de Resto de solicitantes)

No es objeto de las presentes bases regular la selección de los adjudicatarios de las viviendas promovidas

por entidades sin ánimo de lucro sobre parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo.

No obstante, en caso de adjudicación de viviendas por convenio con otras Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al sistema de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas.

Base 2. Régimen de Adjudicación

El régimen de Adjudicación para todas las viviendas será el de venta. El precio de estas viviendas será el fijado en la resolución del concurso convocado para contratar la colaboración en la promoción de viviendas en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo.

El destino de las mismas será el de vivienda habitual y permanente de los adjudicatarios. Esta obligación será exigible a partir de los 6 meses siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa o plazo que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma y durante el plazo de, al menos, 10 años. La Administración municipal podrá dispensar temporalmente el cumplimiento de la obligación en casos justificados y a solicitud del interesado.

Base 3. Requisitos del solicitante

1. Se establecen los siguientes requisitos generales:

. Ser persona física, mayor de edad, o menor emancipado, no incapacitada para la celebración de contratos.

. Estar Inscritos, a fecha de solicitud, en el registro de solicitantes de vivienda en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 50/2004, de 16 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

. No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública; ni lo sean sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 por 100, en caso de familia numerosas. Se entenderá por valor comprobado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales el que determine la Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja previa petición del Ayuntamiento en aquellos casos que sea necesario para la verificación del cumplimiento de este requisito. De forma subsidiaria, y siempre que dicho valor no sea facilitado por citada Administración, se tomará por valor comprobado a efectos de esta convocatoria el doble del valor catastral.

. No haber obtenido ninguna ayuda al amparo de Planes Estatales de Vivienda durante los 10 años anteriores a la nueva solicitud. Excepto en el caso de traslado de residencia del titular por motivos de trabajo o cuando se trate de familia numerosa que acceda a una vivienda de superficie superior a la anterior.

. Contar con unos Ingresos Familiares corregidos inferiores a 4.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1/2002, de 11 de enero modificado por R.D. 1721/2004, de 23 de julio y Decreto 23/2002, de 19 de abril modificado por Decreto 57/2004, de 15 de octubre sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen en el apartado siguiente.

. Acreditar ingresos propios del solicitante que determinen su capacidad económica suficiente. Se entenderá que se posee capacidad económica suficiente cuando los ingresos sean, al menos, una vez el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En casos justificados, el Ayuntamiento podrá considerar que disponen de capacidad económica suficiente aquellas personas minusválidas, incapacitadas, pensionistas de algún régimen público de la Seguridad Social, separadas o situaciones similares, que acrediten unos ingresos del 50% del SMI.

. No haber resultado adjudicatario de una vivienda de las promovidas en la Primera y Segunda Fase del Plan Municipal de Vivienda de Logroño 2002-2005, ni socio de cooperativas en parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Se establecen los siguientes requisitos específicos:

. Para los Adquirentes de viviendas calificadas de protección pública en régimen general: contar con unos ingresos familiares corregidos inferiores a 4.5 veces el Salario Mínimo interprofesional, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1/2002, de 11 de enero modificado por R.D. 1721/2004, de 23 de julio y Decreto 23/2002, de 19 de abril modificado por Decreto 57/2004, de 15 de octubre.

3. Además, los solicitantes deberán asumir ante la Administración Municipal los siguientes compromisos:

. Solicitar las ayudas económicas establecidas en el R.D. 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 23/2002, de 19 de abril en el caso de adquirir una vivienda de protección Oficial en régimen general o especial.

. Constituir en la vivienda su domicilio habitual y permanente, con el alcance establecido en el párrafo segundo del Art. 2 anterior.

. Cumplir la prohibición de transmisión durante 10 años. En lo no establecido por estas bases se aplicará lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002.

. Pactar los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento durante el plazo de 10 años a partir de la escritura de compraventa.

. Aceptar todos los requisitos y condiciones sin salvedad alguna.

. Incorporar los compromisos anteriores y condiciones en el contrato y posterior escritura de compraventa para su posterior inscripción en el registro de la propiedad.

Base 4. Oferta Pública:

1. El Ayuntamiento anunciará la oferta de viviendas de las distintas promociones ajustadas a las presentes bases, incluyendo el régimen de adjudicación, el plazo y lugar de solicitud.

2. El Ayuntamiento anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y por otros medios que determine el Ayuntamiento de Logroño, señalando que estas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Vivienda.

3. Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, la notificación, durante la tramitación del expediente, se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de las dependencias de la Oficina Municipal de la Vivienda, donde se expondrán los listados provisionales y/o definitivos, los anuncios, requerimientos, citaciones o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerirse a los interesados, la realización de trámites o presentación de documentación. En el caso de incomparecencia a la elección de la vivienda el día que se les indique, pasarán a ocupar, a efectos de elección el último lugar de la lista, y en el caso de que tampoco, se entenderá que renuncian a la adjudicación de vivienda.

La publicación mediante inserción en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto bastará para el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad.

Base 5. Requisitos de la Solicitud

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina Municipal de la Vivienda (C/ Tricio nº 1 bajo) o por alguno de los medios que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

2. La solicitud puede presentarse a título individual por personas solteras o separadas legalmente con sentencia firme.

3. La solicitud debe presentarse de forma conjunta por parejas casadas, cualquiera que sea su régimen matrimonial.

4. En el caso de parejas que tengan un proyecto de vida en común, o unidades convivenciales, la solicitud puede presentarse de forma conjunta.
5. El contrato de compraventa y la escritura pública se suscribirá a favor de las personas que figuren como solicitantes en la solicitud, no admitiéndose la suscripción del contrato ni de la escritura a favor de una o varias de las personas integrantes de la solicitud conjunta. Sólo en el caso de celebración de matrimonios en el período comprendido entre la solicitud y la firma de la escritura, se suscribirá ésta a favor de ambos cónyuges, previa comprobación por parte de la Administración Municipal, de que ambos cumplen los requisitos que se piden en estas bases.
6. No podrá presentarse más de una solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud se entenderá válida la primera presentada, excepto en el caso en que una de ellas sea individual y otra conjunta, en la que se tendrá por presentada la conjunta.
7. Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.
8. La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento reseñado en la Base 1.

Base 6. Régimen Jurídico.

El procedimiento objeto de estas bases se regirá por las presentes y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, las relaciones entre solicitantes, adjudicatarios y Ayuntamiento se regirán por las presentes Bases y Pliego de condiciones.

Base 7. Concepto Unidad Familiar.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en el Real Decreto-Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, las referencias a unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a personas que no estén integradas en la unidad familiar.

Se entenderá como Unidad de Convivencia aquella definida en el Art. 4 del Decreto 50/2004, de 23 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se crea y regula el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Capítulo segundo: Del procedimiento de selección/adjudicación

Base 8. Listas Admitidos/No admitidos

Cerrado el plazo de solicitudes, el Ayuntamiento elaborará y publicará de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la base 4 los siguientes listados provisionales:

A/- Modalidad Jóvenes:

. Lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales y puntuación obtenida de acuerdo con la baremación del anexo 1, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan, en su caso. Se hará constar la circunstancia de familia numerosa en aquellas Unidades Familiares que reúnan los requisitos para tener tal consideración, indicando el número de miembros de unidad familiar que la componen.

B/- Modalidad Minusválidos de movilidad reducida:

. Lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales y puntuación obtenida de acuerdo con la baremación del anexo 1, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan, en su caso. Se hará constar la circunstancia de familia numerosa en aquellas Unidades Familiares que reúnan los requisitos para tener tal consideración, indicando el número de miembros de unidad familiar que la componen.

C/- Modalidad resto de solicitantes:

. Lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales, motivo/s de no admisión o documentos que faltan, en su caso. Se hará constar la circunstancia de familia numerosa en aquellas Unidades Familiares que reúnan los requisitos para tener tal consideración, indicando el número de miembros de unidad familiar que la componen.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en mencionados listados provisionales, en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de los mismos.

El Ayuntamiento, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados definitivos de admitidos / no admitidos tanto en la modalidad de jóvenes, resto de solicitantes, y personas de movilidad reducida.

Base 9. Proceso de adjudicación de viviendas

Una vez finalizados los plazos reseñados en la Base anterior, el Ayuntamiento publicará las listas de admitidos definitivamente, en las tres modalidades, indicando los números que se asignan a cada interesado para el sorteo, de acuerdo con las circunstancias económicas, familiares y de necesidad de vivienda que hayan acreditado.

Se adjunta a estas bases la tabla de puntuación.

De igual forma, en dicha publicación, o posteriormente, se determinará fecha, lugar y hora de celebración del sorteo, que se llevará a cabo según el procedimiento que se recoge en el Anexo 4

Del sorteo saldrá un listado de solicitantes seleccionados con opción a elegir vivienda, en número igual al de viviendas disponibles reservadas para jóvenes, para minusválidos de movilidad reducida y para resto de solicitantes, ordenados por orden de extracción resultante del sorteo. Igualmente se elaborarán listas adicional en concepto de reserva para cada modalidad, relacionados por orden de extracción. En estos listados, o posteriormente, se indicará para cada uno el lugar, fecha y hora que se le asigna para la selección de una vivienda de entre los tipos a las que puede acceder, según lo indicado en la lista de admitidos, respetando el orden de prelación establecido como resultado del sorteo. En el caso de que los proyectos técnicos no indiquen que viviendas están reservadas a jóvenes y cuales al resto, se realizará la elección alternativamente, comenzando por 7 personas de la lista de jóvenes y continuando con uno de la lista resto, y así sucesivamente.

Dicho listado será objeto de publicación, la cual se entenderá como notificación a todos los efectos según lo establecido en el punto 3 de la Base 4, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la celebración del sorteo.

Esta notificación no supone necesariamente la disponibilidad de viviendas de los tipos a los que puede acceder cada solicitante seleccionado, y por lo tanto no supone una comunicación de adjudicación.

En caso de no poder comparecer en la fecha, lugar, y hora indicados, por causa de fuerza mayor acreditada, el solicitante deberá hacerse representar por una persona con poder notarial para realizar la elección o apoderamiento apud acta (dicho apoderamiento se realizará en la Oficina Municipal de Vivienda)

En caso de no presentarse, perderá la prioridad en el orden de elección, pasando a elegir en último lugar. En el caso de que no se presentase tampoco a elegir en último lugar se considera que renuncia a la adjudicación de la vivienda.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2004, de 16 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de La Rioja, supondrá la baja forzosa del Registro por un período mínimo de dos años y afectará a cualquiera de las personas integrantes de la solicitud.

Base 10. Formalización de contratos.

Una vez elegidas las viviendas por los adjudicatarios, éstos tendrán la obligación de aportar en el plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Servicio de índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante.

En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de algún bien inmueble destinado a vivienda deberá aportar:

- Nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo.
- Si la vivienda está afectada por un expediente expropiatorio o de ruina, aportar acuerdo municipal ó declaración jurada acreditativa. (*)
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El precio de la compraventa de la vivienda junto con sus anejos vinculados será el determinado en las condiciones de la promoción, según el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y las condiciones por las cuales se resolvió el concurso convocado para contratar la colaboración en la promoción de viviendas en parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del suelo.

Los contratos privados de compraventa relativos a viviendas de protección oficial deberán obtener el visado por la Comunidad Autónoma establecido en el Art. 10 del D. 23/2002, de 19 de abril. Una vez obtenido deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento por los promotores, en el plazo de 15 días.

Una vez obtenido el certificado final de obra y la calificación definitiva, si procede, estos se elevarán a escritura pública.

Base 11. Cláusulas obligatorias a incluir en la escritura pública de Compraventa (Para todas las viviendas)

Los promotores y adquirentes quedan obligados a incorporar a la escritura pública de compraventa una copia del pliego de condiciones que sirvió para contratar la colaboración en la promoción de viviendas adscritas al patrimonio municipal del suelo y a transcribir literalmente en la escritura las condiciones 17ª, 18ª de dicho pliego.

Las minutas de las escrituras públicas serán sometidas a visado por el Ayuntamiento.

Las Empresas Colaboradoras quedan obligadas a entregar a la Administración Municipal una copia simple de las escrituras públicas otorgadas.

Base 12. Limitaciones a la facultad de disponer

Las entidades promotoras y los adquirentes quedan obligados a pactar a favor del Ayuntamiento los derechos de tanteo y retracto en los supuestos de enajenación de viviendas con sujeción al siguiente régimen:

A- Los derechos de tanteo y retracto tendrán una vigencia de diez años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

B- El Ayuntamiento ejercerá los derechos de tanteo y retracto por el precio establecido en el momento del ejercicio por la normativa autonómica para las viviendas, garajes y trasteros de protección oficial, o, en su defecto, por el determinado en las condiciones de la promoción, según pliego de condiciones, actualizado en función del IPC últimamente publicado.

C- El derecho de tanteo se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique de forma fehaciente por el vendedor al Ayuntamiento la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda.

D- El derecho de retracto procederá cuando no se hubiera hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de esta. Y podrá ejercerse dentro de los sesenta días naturales, contados desde que el Ayuntamiento tenga notificación fehaciente de la transmisión o conocimiento formal y directo de la misma.

Los adquirentes de las viviendas están obligados a destinarla a residencia habitual y permanente.

Base 13. Causas de Resolución del Contrato de Compraventa

El Ayuntamiento podrá resolver los contratos celebrados entre los promotores y las personas físicas adquirentes en los siguientes supuestos:

1º Falsedad en los documentos o declaraciones presentados ante la Administración municipal en orden a acreditar los requisitos generales y específicos establecidos en el punto 1 y 2 de la Base 3.

2º El incumplimiento de los requisitos por parte de aquellos solicitantes, que como consecuencia de haber contraído matrimonio con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública, no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes bases para poder ser adjudicatario de una vivienda.

3º Incumplimiento de la obligación de constituir en la vivienda el domicilio habitual y permanente.

4º Incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento de la Administración Municipal de la decisión de vender o dar en pago la vivienda a efectos del ejercicio del derecho de tanteo por el Ayuntamiento.

5º Incumplimiento de cualquier otro compromiso establecido la Base 3.3 y en general de las obligaciones impuestas en las presentes bases.

6º En el caso de viviendas de protección oficial, la no obtención de alguna de las ayudas económicas establecidas en el R. D. 1/2002, de 11 de enero, o en el Decreto 23/2002, de 19 de abril, por falta de solicitud o de las condiciones necesarias para su obtención.

Base 14. Efectos de la Resolución

La resolución producirá los siguientes efectos:

1º Adquisición por parte del Ayuntamiento de la titularidad dominical de la vivienda.

2º Reintegro del precio de la vivienda efectivamente abonado por el adquirente, actualizado en función del I.P.C. Conjunto urbano y minorado en un 40%.

3º Subrogación del Ayuntamiento en los préstamos hipotecarios para la adquisición o adjudicación de vivienda.

Disposición final

1. Estas bases adquirirán eficacia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anexo 1

Circunstancias a valorar y puntuación para la adjudicación de viviendas para jóvenes Plan Municipal Logroño.

Circunstancias

Puntuación

Por cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases		1
Residencia	Por cada 2 años (con un máximo de 4 puntos)	1
Circunstancias económicas	De 1 a 2,5 SMI	2
	De 2,5 a 3,5 SMI	1
Circunstancias familiares		
Miembros unidad familiar	Unidad familiar de dos miembros	2
	Familias monoparentales	3
	Por cada hijo que conviva hasta dos inclusive	1
	Por cada hijo que conviva a partir de tres inclusive	2
	Algún miembro de la unidad familiar con minusvalía comprendida entre el 33% y el 64%	1
	Algún miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 64%	2
	Necesidad de Vivienda	
Alquiler. Porcentaje de ingresos dedicados a satisfacer la renta	De 25 al 40% de los ingresos	1
	De 40 a 60% de los ingresos	2
	Superior al 60% de los ingresos	3
Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones	Vencimiento contrato de alquiler sin derecho a prórroga forzosa. Afectado por expediente expropiatorio o ruina. Desahucio no imputable al inquilino	3
	Por conflictos de convivencia acreditados (demanda separación o divorcio)	2

Anexo 2

Solicitud para la adquisición de vivienda. Plan Municipal de Vivienda de Logroño 2002-2005

1.- Solicitante/s.

1.1.- Solicitante 1.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:...

D.N.I. / Tarjeta Residencia:...

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):...

Teléfonos:../...

Dirección:...

Nº:...

Escalera:... Piso:...

Municipio:... Provincia:...

Estado Civil (soltero, casado, divorciado, separado, viudo):...

Minusvalía:...%

(Movilidad reducida) Si No

1.2.- Solicitante 2.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:...

D.N.I. / Tarjeta Residencia:...

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):...

Teléfonos:.../...

Dirección:...

Nº:... Escalera:... Piso:...

Municipio:...

Provincia:...

Estado Civil (soltero, casado, divorciado, separado, viudo):...

Minusvalía:...%

(Movilidad reducida) Si No

2.- Otros miembros de la unidad familiar o convivencial:...

	Relación	D.N.I./Tarjeta	de Apellidos	y
		residencia	nombres	

¿Presentan certificado de Familia Numerosa?	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No		
¿Presentan certificado de minusvalía de algún miembro de su familia?	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No		

3.- Otros requisitos

¿Usted o alguno de los miembros de su unidad familiar dispone actualmente de vivienda en propiedad o en usufructo? Si No

¿Ha sido en los diez últimos años usted o cualquiera de los miembros de su unidad convivencial beneficiario de ayudas financieras para la adquisición de vivienda o adjudicatario de vivienda? Si No

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control derivadas del Procedimiento de selección de adquirentes de la Promoción de Viviendas en Parcelas adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo, (3ª Fase), siendo beneficiario/s o posible/s beneficiario/s la/s persona/s que figura/n en el encabezamiento de esta solicitud.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la

Promoción de Viviendas mencionada, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Dirección General del Catastro información de propiedades inmobiliarias para el citado procedimiento.

Igualmente autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Logroño a solicitar al órgano competente de la Seguridad Social la información necesaria en materia de datos laborales (Vida laboral, periodos cotizados, Base de cotización, etc.) Para el reconocimiento, seguimiento y control derivadas del Procedimiento de selección de adquirentes de la Promoción de Viviendas en Parcelas adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo, (3ª Fase), siendo beneficiario/s o posible/s beneficiario/s la/s persona/s que figura/n en el encabezamiento de esta solicitud.

En Logroño, a... de... 2005.

Firmado:...

Nota: La presentación de la solicitud implica la autorización para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de beneficiarios del Plan Municipal de Vivienda 2002-2005."

Documentación a aportar, según proceda en cada caso, con esta solicitud

Original y fotocopia

Identificación.

. Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia de los miembros de la unidad familiar o convivencial.

. Libro de Familia completo (hojas de matrimonio e hijos).

. Familias numerosas: título acreditativo.

. Solteros: Fe de vida y estado.

. Separados o divorciados: sentencia firme de separación o divorcio y del convenio regulador aprobado.

. Certificado Oficial Completo acreditativo de minusvalía. Acreditar minusvalía de movilidad reducida

Ingresos.

En caso de no tener obligación de declarar IRPF:

. Certificado/s de la Empresa o Empresas de los ingresos percibidos en el año 2003 si es trabajador por cuenta ajena.

. Certificado del Instituto Nacional de Empleo de ingresos percibidos en el año 2003 si es trabajador desempleado.

. Certificado de la Seguridad Social de la pensión percibida en el año 2003, si es pensionista.

. Caso de personas que realicen IRPF en Diputaciones Forales (Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya), adjuntar fotocopia del mismo.

Capacidad económica.

- . Trabajador por cuenta ajena: Contrato de trabajo, tres últimas nóminas y certificado de empresa del año 2004
- . Trabajador autónomo: declaraciones anuales de IVA y de IRPF del año 2004
- . Trabajador desempleado: certificado del INEM.
- . Pensionista: certificado de la Seguridad Social del año 2005

Necesidad de vivienda.

. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo adjunto como anexo 4, de no poseer vivienda en los términos establecidos por el RD 1/2002 y el D 23/2002.

Si se habita una vivienda alquilada,

. Fotocopia del contrato de arrendamiento público con una antigüedad mínima de 1 año y de los tres últimos recibos.

. Si se encuentra en situación de desahucio o ruina por causas que no le son imputables.

Anexo 3. Proceso del sorteo de viviendas

Se extraerá un número aleatorio del 0 al 99.999 de un bombo, urna o bolsa, en cinco extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las decenas de millar, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de solicitantes fuese 32.857, en la primera extracción se incluirían del 0 al 3 a.i.). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 32.857, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 0 y el 32.857).

Se procederá seguidamente a la extracción de un número de cadencia en tres extracciones del 0 al 9, de tal manera que el número de cadencia esté comprendido entre el 0 y el 999.

El primer adjudicatario, será el resultado de sumar al número de origen, el número de cadencia.

Todos los números de adjudicación se obtendrán sumando al inmediatamente anterior el de cadencia, hasta agotar el número de viviendas.

Si por la aplicación de la cadencia se llegara a un número superior al más elevado de la relación, se seguirá aplicando la cadencia, considerando que al último número de la lista sigue el primero. (Ejemplo: número de puntos 32.857, número de origen 20.013, cadencia 893. Adjudicatarios: 1º: 20.906. 2º: 21.799. 3º: 22.692. 4º: 23 585. 5º: 24.478. 6º: 25.371. 7º: 26.264. 8º: 27.157. 9º: 28.050. 10º: 28.943. 11º: 29.836. 12º: 30.729. 13º: 31.622. 14º: 32.515 .15º: 551...

En el supuesto de que por aplicación de la cadencia resultase un mismo solicitante adjudicatario por segunda vez de una vivienda, se seguiría sumando la cadencia hasta que resultase otro adjudicatario distinto.

Si resultase una cadencia periódica, de tal forma que se repitiesen los mismos números, se volvería a extraer otra cadencia por el mismo procedimiento que la primera, aplicando la segunda a partir del primer número en que se diese la repetición periódica.

Se obtendrá una lista de espera de igual manera, es decir, el primer reservista será el resultado de sumar la cadencia al número del último adjudicatario y así sucesivamente.

Anexo 4. Declaración responsable

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:...

D.N.I. / Tarjeta residencia:...

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):...

Estado civil:...

Teléfonos:...

Dirección:

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:...

D.N.I. / Tarjeta Residencia:...

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):...

Estado civil:...

Teléfonos: ...

Dirección:...

El/los citado/s en el encabezamiento declara/n que no posee/n vivienda en los términos establecidos por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero sobre Medidas de Financiación de Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005, y Decreto 23/2002, de 19 de abril, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre ayudas autonómicas complementarias al Plan Nacional de Vivienda del Real Decreto 1/2002, para el periodo 2002/2005.

Y para que conste y surta sus efectos en relación con el procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la de selección de adquirentes de la promoción de viviendas en parcelas adscritas al patrimonio municipal del suelo. (3ª fase), firma/n la presenta declaración jurada en Logroño a... de... de 2005.

Fdo:....

Fdo:....

